



**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 1.401 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA EN CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN MÓDULO SOFTWARE PARA PERSONA FÍSICA.**

Asunción, 13 de febrero de 2017

**VISTO:** El Memorandum DGFD y CE – DFD N° 08 de fecha 03 de febrero de 2017, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita la Resolución que modifique y amplíe la Resolución N° 1.401/2016, y en consecuencia se autorice en carácter experimental, por el término de doce meses, la emisión de certificados digitales de persona jurídica y maquina o aplicación para el uso de firmado, autenticación y cifrado; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio” modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 4.017/2010 “De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”, modificada por la Ley N° 4.610/2012, y que en su Artículo 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7.369/2011 “Por el cual se aprueba el reglamento general de la Ley N° 4017/2010 De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”.

La Resolución N° 1.400/2016 “Por la cual se aprueba y pone en vigencia, las directivas obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay”.

Que, por Resolución N° 1.401/2016, se autoriza en carácter experimental, por el término de doce meses, la emisión de certificados de firma digital en módulo software para persona física.

La Resolución N° 1.562/2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 1.400/2016”.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, ha considerado pertinente y viable que el certificado digital emitido en módulo software también sean emitidos para persona jurídica y maquina o aplicación para los usos de: firma digital, autenticación y cifrado.

Ing. Lucas Sotomayor  
DIRECTOR GENERAL INTERINO  
Firma Digital y Comercio Electrónico

Oscar Stark Robledo  
Vice Ministro de Comercio  
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 157

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 1.401 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA EN CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN MÓDULO SOFTWARE PARA PERSONA FÍSICA.**

- 2 -

Que, la emisión de certificados digitales de persona jurídica y certificados digitales de maquina o aplicación permitirá ofrecer alternativas a los suscriptores en cuanto al tipo de certificado digital a utilizar en un determinado acto celebrado a distancia y en forma electrónica.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y N° 4.610/2012, como así también velar por el adecuado funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 44 de fecha 13 de febrero de 2017, manifestando que no opone reparos jurídicos para la promulgación de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar y ampliar el Artículo 1° de la Resolución N° 1.401/2016, autorizándose en carácter experimental, por el termino perentorio de doce meses desde la fecha de vigencia de la presente Resolución, que los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados emitan certificados digitales en modulo software para certificados:

- 1) De persona Jurídica para:
  - a) Firma Digital que serán empleados única y exclusivamente en liquidación de haberes laborales;
  - b) Cifrado; y
  - c) Autenticación.
- 2) De máquina o aplicación para:
  - a) Firma Digital que serán empleados única y exclusivamente en liquidación de haberes laborales;

Ing. Lucas Sotomayor  
DIRECTOR GENERAL INTERINO  
Firma Digital y Comercio Electrónico

Oscar Stark Robledo  
Vice Ministro de Comercio  
Ministerio de Industria y Comercio



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal  
Secretario General



**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 1.401 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA EN CARÁCTER EXPERIMENTAL, POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL EN MÓDULO SOFTWARE PARA PERSONA FÍSICA.**

- 3 -

- b) Cifrado; y
- c) Autenticación.

- Artículo 2°.** Modificar y ampliar el Artículo 4° de la Resolución N° 1.401/2016, disponiendo que los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados que presten el servicio autorizado por el Artículo 1°, deberán incorporar a sus acuerdos de suscriptores la expresa indicación sobre el uso restringido de los certificados de firma digital para persona jurídica y de máquina o aplicación emitidos en módulo software y la responsabilidad personal del suscriptor en caso de su uso indebido.
- Artículo 3°.** Modificar y ampliar el Artículo 5° de la Resolución N° 1.401/2016, disponiendo que los certificados digitales emitidos en módulo software tendrán un término de validez de hasta 12 meses desde su emisión y entrega al suscriptor, en concordancia con el Artículo 24 Numeral 1 de la Ley 4.017/2010.
- Artículo 4°.** Modificar y ampliar el Artículo 6° de la Resolución N° 1.401/2016, estableciendo que la autorización temporal para la emisión de certificados digitales en módulo software, fenecerá en fecha 13 de febrero de 2018. Una vez recaído el plazo, ya no podrán ser emitidos certificados digitales en módulo software, hasta tanto el Ministerio Industria y Comercio, resuelva emitir una nueva Resolución. El plazo establecido, podrá abreviarse en caso de detectarse inconvenientes con el uso de los tipos de certificados autorizados bajo la modalidad de emisión en módulo software; en cuyo caso al autoridad de aplicación podrá disponer la revocación de todo los certificados emitidos en módulo software.
- Artículo 5°.** Modificar y ampliar el Artículo 7° de la Resolución N° 1.401/2016, estableciendo que la presente Resolución entrará a regir a partir del 13 de febrero de 2017, otorgando un plazo razonable a los Prestadores de Servicios de Certificación para ajustar sus tecnologías, procesos y procedimientos al servicio autorizado por la presente resolución.
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar



**GUSTAVO LEITE**  
Ministro

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal  
Secretaría General

GL/GTI/gb  
Ing. Lucas Sotomayor  
DIRECTOR GENERAL INTERINO  
Firma Digital y Comercio Electrónico

Oscar Stark Robledo  
Ministro de Comercio  
Ministerio de Industria y Comercio